



Resolución Directoral

N° 346 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de octubre del 2021

VISTO:

Oficio N° 119-2021-DG-ENSA/MINSA, Memorando N° 273 y 292-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, Informe N° 652-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre licencia por capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, "**Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**". De este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; en su artículo 12° numeral 12.1 inciso d), se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.

Que, el artículo 16° literal a) de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo 014-2014-PCM, precisa que los tipos de capacitación son **la formación laboral** y tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales.

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1025, concordante con el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que la capacitación está dirigida al fortalecimiento de las capacidades de las personas al servicio del Estado, que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación, bajo relación de dependencia o prestación de servicios de carácter no autónomo. Asimismo, define a **Capacitación interinstitucional y pasantías**, como la Capacitación en el trabajo teórica y/o práctica que reciben las personas al servicio del Estado en otra entidad pública. Dicha capacitación es impartida durante la jornada





Resolución Directoral

N° 346 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de octubre del 2021

laboral y debe ser supervisada por personas designadas para tal fin dentro de la entidad donde las personas al servicio del Estado estuvieren recibiendo la capacitación.

Asimismo, el artículo 20° Decreto Supremo 014-2014-PCM, establece que la entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda.

En ese sentido, a través de los documentos del visto y considerando la invitación de la Escuela Nacional de Salud Pública del Ministerio de Salud, para que profesionales médicos participen de la actividad académica sobre el curso "Entubación Endotraqueal" que se realizará que se realizara de manera semipresencial en dos fases: virtual (Plataforma Educativa ENSAP) y fase de simulación (en maniqués y Establecimientos Hospitalarios); la última fase se realizara en la ciudad de Lima desde el 22 hasta el 27 de octubre del 2021, se ha autorizado al profesional médico de éste establecimiento de salud, que se detallará en la parte resolutive de la presente resolución; para que asista al curso "Entubación Endotraqueal", capacitación teórica y práctica que ayudará a mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía.

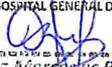
Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En vías de regularización, **OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABERES POR CAPACITACIÓN**, a favor del servidor civil MC. Segundo Mauricio Verona Balcázar, contratados bajo el régimen laboral especial, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, por el periodo de ocho (08) días, desde el 21 hasta el 28 de octubre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CHIP 19408
DIRECTORA EJECUTIVA